

Boletín Oficial Municipal N° 1429
Corrientes, 18 de Mayo de 2011

Ordenanzas

N° 5421: Condonación Impuesto al Automotor al Sr. GONZALEZ LONGO DIEGO NICOLAS.

Res. N° 1004: Promulga Ordenanza 5421.

N° 5423: «Lengua De Señas» Adhesión a la Ley Prov. N° 5746 y Decreto 1695.

Res. N° 1005: Promulga Ordenanza N° 5423.

N° 5424: Servicio de Remises Incorpora a la Ord. N° 3290 (Obligaciones, Derechos y Prohibiciones).

Res. N° 1006: Promulga Ordenanza N° 5424.

Resoluciones:

N° 1015: Convenio de Colaboración con el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial Anexo I.

N° 1016: Incorpora al Instituto de Promoción de los Derechos Humanos a la estructura Administrativa de la Sec. Gral. de Gobierno.

Resoluciones Abreviadas

N° 1007: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica a la firma «CONSTRUCTORA EDIFICAR S.A.»

N° 1008: Aprueba Concurso de Precios y Adjudica a la firma «CONSTRUCTORA EDIFICAR S.A.»

N° 1009: Autoriza la Compra Directa de elementos Deportivos (Actividades Deportivas del B° S. Marcelo).

N° 1010: Autoriza la Compra Directa de un tráiler para la Dirección Gral. de Tránsito y Seguridad Vial.

N° 1011: Aprueba compra y Adjudican a las Firmas «David Cabrera y LP Comercial».

N° 1012: Autoriza Pago a favor de la Firma CO-MAT SRL.

N° 1013: Autoriza Pago a favor de la Firma CONAR SRL Compra de Materiales.

N° 1014: Establece Porcentaje de Tarifa Social Solidaria para el Sr. Ángel D. Alarcón.

N° 1018: Rectifica Anexo I de la Resolución 024/11 Contrato de Servicio del Sr. Mario A. Medina y María M. Fernández.

N° 1023: Autoriza Contratación Directa de una Camioneta para los servicios de distintas Delegaciones.

N°12.868.667, como personal de planta no permanente, conforme la calificación del artículo 30 inciso 2, del Estatuto Único para el Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con efecto a partir del día 01 de Mayo de 2011 con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 31-06.

Artículo 2: Asignar interinamente al Sr. Miño Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.868.667, las funciones de Presidente del Instituto Municipal de Promoción de los Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con efecto a partir del día 01 de Mayo de 2011, hasta tanto se designe en forma definitiva en dicho cargo a un agente que haya aprobado el concurso de antecedentes y oposiciones establecido en la normativa municipal vigente.

Artículo 3: Instruir a la Dirección General de Personal para que arbitre las medidas necesarias para el inicio a la relación contractual y la posterior liquidación y pago de haberes.

Artículo 4: Disponer que el contrato de prestación de servicios a ser celebrado, deberá prever, además de las cláusulas de forma y

estilo, la posibilidad a favor del Departamento Ejecutivo Municipal, de a) rescindir unilateral y anticipadamente, sin expresión de causa y sin dar lugar a indemnización ni pago alguno, y b) trasladar al personal contratado a áreas distintas de las encomendadas originariamente o modificar las funciones o tareas cuando por razones de servicios ello resulte necesario.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART.-2°: EXIMIR del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados automotores que posean y acrediten como único que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional N° 19.279 y Ordenanza 4623 Municipal.

ART.-3°: POR la Dirección de Rentas Municipal se proceda a dar de baja, la duda condonada.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5421 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1004 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-05-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 1004
Corrientes, 09 de Mayo de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 217-H-2011 y la Ordenanza N° 5409, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y

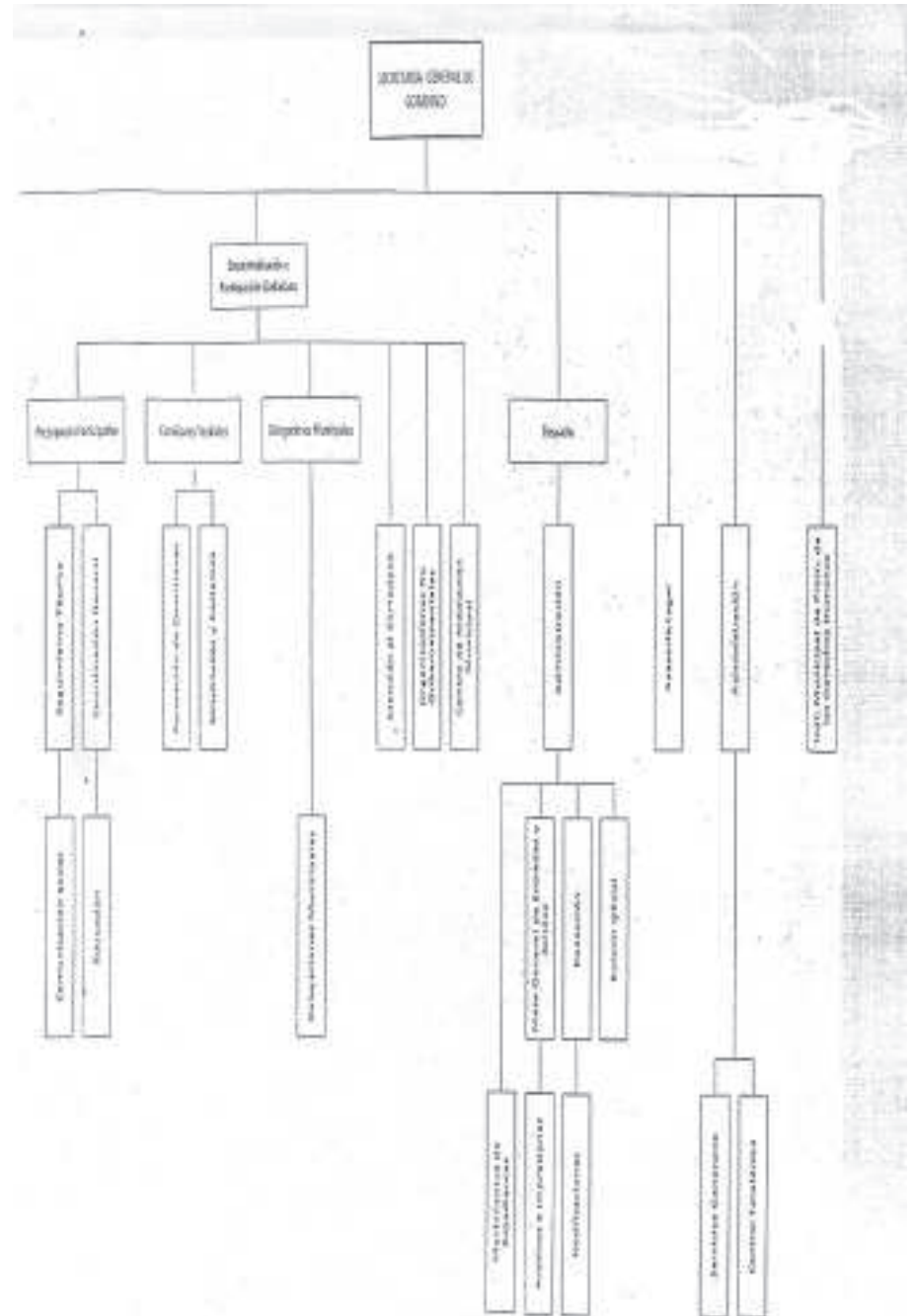
CONSIDERANDO

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, correspondientes al Impuesto Automotor, Marca FORD MODELA FOCUS AMBIENTE-Nafta Cinco Puertas Año 2005, PATENTE FEE571 registrado a nombre de GONZALES LONGO DIEGO NICOLAS D.N.I. 34.673.461.

Que, la presente Condonación esta sujeta a la eximición del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados de automotores que posean y acreditan como único que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional N° 19.279 y Ordenanza N° 4623.

Que, a fojas 26, la Subsecretaría de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo



Resolución N° 1017**Corrientes, 09 de Mayo de 2011****VISTO:**

La Ordenanza N° 5353/10, la Resolución por la cual se incorpora al Instituto Municipal de Promoción de los Derechos Humanos, bajo la órbita de la Secretaría General de Gobierno, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario para la gestión municipal celebrar contratos que refuercen la actividad de las distintas áreas que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 30 de la Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias, cuando las necesidades así lo requieran.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de personal en las Secretarías de sus dependencias, con quienes se contratara conforme el Art. 30 inciso 2, del Estatuto Único para el Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Ordenanza N° 3641/2001, es decir como personal de planta no permanente.

Que, por la Ordenanza N° 5353/10 crea el Instituto Municipal de Promoción

de los Derechos Humanos con carácter permanente e Independencia Funcional y cuya autoridad de aplicación es la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, por la mencionada Resolución del año 2011, incorpora el mismo a la estructura administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

Que, en tal sentido, resulta necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División, de manera provisoria hasta tanto se realice el llamado a concurso de antecedentes y oposición contemplados en el Artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal y sus normas derivadas, Ordenanza N° 1525, 3571 y 3641.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario contar con personas de confianza, idoneidad y aptitud, para el logro de los cometidos fijados y siendo necesaria su incorporación en virtud de la Creación de Nuevos Departamentos.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la presente Resolución.

POR ELLO**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE**

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato con el Sr. Miño, Miguel Ángel, D.N.I.

ORDENANZA N° 5421**Corrientes, 14 de Abril 2011****VISTO:**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 908-C-10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. LILIA de GONZALEZ LONGO presenta nota solicitando Condonación y Eximición de Impuestos al Automotor MARCA FORD MODELO FOCUS AMBIENTE –Nafta Cinco Puertas Año 2005, PATENTE FEE571 registrado a nombre de GONZALES LONGO DIEGO NICOLAS.

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Art. N° 213 Inc.2 norma sobre las eximiciones en forma taxativa acerca de los rodados automotores para discapacitados fijando por la Ley impositiva de acuerdo a los Decretos Ley N° 108/2000 y N° 216/2001 en un monto máximo de \$25.000 la valuación del vehículo por la escala de valores, ocasionando de esta manera inconvenientes dado los cambios económicos vigentes y permanentes hacen que el valor de un rodado automotor para persona con capacidades diferentes se incremente en forma considerable ya que la problemática del conductor con estas características requiere una tecnología avanzada con accesorios e instrumentos diferentes a los rodados comunes.

Que, resulta necesario legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias con este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales sean

tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante según lo establece su Art. 25 Inc. 25, legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor MARCA FORD MODELO FOCUS AMBIENTE –Nafta Cinco Puertas Año 2005, PATENTE FEE571 registrado a nombre de GONZALEZ LONGO DIEGO NICOLAS D.N.I. 34.673.461.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR a la Ley Provincial N° 5746 «*Lengua de Señas Argentina*» (lenguaje de sordomudos) y al Decreto N° 1.695.-

ART.-2°: ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal se arbitre los medios para el estricto cumplimiento de la presente norma extremando las medidas de control, y facilitando el conocimiento a la comunidad y a las entidades tanto públicas como privadas.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5423 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1005 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-05-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 1005
Corrientes, 09 de Mayo de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 220-H-2011 y la Ordenanza N° 5423, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere a la Ley Provincial N° 5764 Lengua de Señas Argentina (lenguaje de sordomudos) y al Decreto N° 1.695, y ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal se arbitre los medios para el estricto cumplimiento de la presente norma extremando las medidas de control, y facilitando el conocimiento a la comunidad y a las entidades tanto públicas como privadas.

Que, es necesario e importante contar con un personal capacitado en lengua de señas en todas las dependencias del municipio,

Artículo 3: El Instituto estará dirigido y administrado por un Directorio, asistido por un Consejo Asesor con funciones consultivas. El Directorio estará integrado por tres (03) personas: un (01) Presidente y do (02) vocales, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Anualmente se presentará un informe de actuación al Consejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.

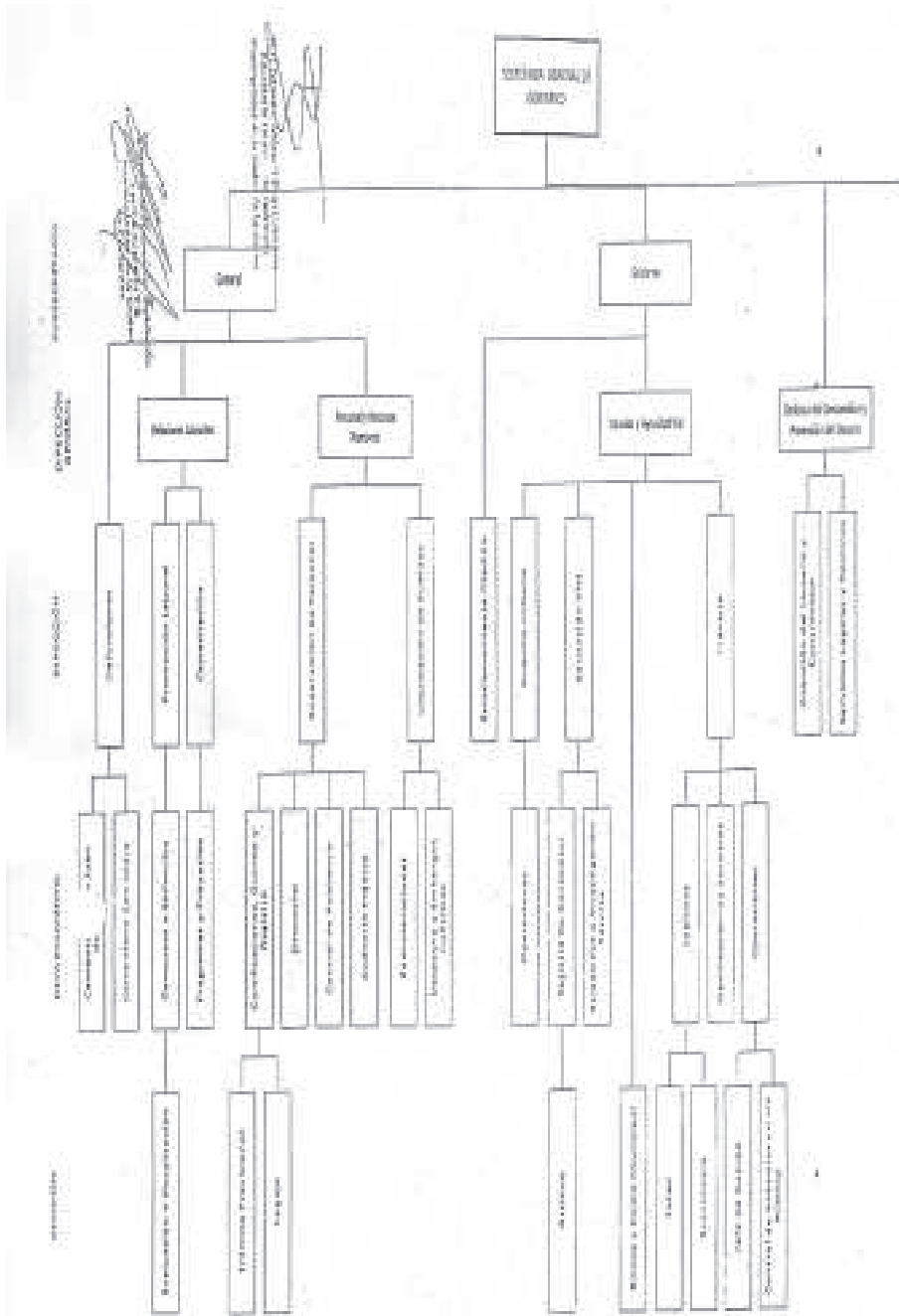
Artículo 4: El Presidente elaborará un Proyecto de Reglamento destinado a regir el funcionamiento del Instituto, el que será aprobado por el voto afirmativo de la mayoría del Directorio.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

(lenguaje de sordomudos) y al Decreto Nº 1.695, y;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, es deber del municipio brindar atención a todas las personas que habitan nuestra ciudad sin distinción de su condición y en ausencia de sus capacidades.

RESUELVE:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 5421 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2011.

Que, al igual que cualquier individuo las personas sordas necesitan acceso a la información y a la realización de diferentes trámites, siendo algunos exclusivamente personales.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Que, es el estado que debe garantizar los derechos humanos esenciales para el desarrollo de toda persona como ser social siendo la comunicación uno de los pilares centrales en dicho aspecto.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, al no existir un canal de comunicación que permita el entendimiento entre personas oyentes y con deficiencia auditiva estas personas quedan excluidas del sistema social.

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, estamos convencidos de que la superación de estas barreras contribuirá a la integración y a la convivencia ciudadana.

ORDENANZA Nº 5423
Corrientes, 14 de Abril de 2011

Que, en estos tiempos que transcurren en esta nueva Argentina donde es política de estado poner la mirada en la minoría, es imprescindible atender a los sectores que se encuentran discriminados socialmente considerando todos los derechos en pos de una política igualitaria.

VISTO:

La adhesión a la Ley Provincial Nº 5746 «Lengua de Señas Argentinas»

Que, es importante contar con un personal capacitado en lengua de señas en todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, enfatizando donde se requiere la atención personalizada.

Que, este cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: INCORPORAR el artículo 24 de la Ordenanza N° 3290, el inciso 5 el que quedará redactado de la siguiente manera: Capítulo V –OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES:

ART.-24°: Inciso 5 –exhibir dentro del Vehículo, con claridad para que el pasajero visualice:

a) Cuadro Tarifario vigente en donde conste el precio por kilómetro recorrido.

b) Datos completos de la Compañía de Seguro y número de póliza con fecha de vigencia.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS

DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5424 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1006 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-05-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 1006
Corrientes, 09 de Mayo de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 221-H-2011 y la Ordenanza N° 5424, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se incorpora al Artículo N° 24 de la Ordenanza N° 3290, el



1015 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO 09 MAY 2011

Participación Ciudadana y la restante al Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial.

DÉCIMA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones, dándose testimonio de la colaboración prestada por cada una, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento.

DÉCIMO PRIMERA: Este Convenio tendrá una duración de tres años, pudiendo extenderse por periodos idénticos, siendo de renovación automática, y ampliándose las prestaciones recíprocas, en caso de renovarse ello. Podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo o por cualquiera de las partes, y en este caso, previa notificación de la resolución a la otra parte, sin necesidad de alegación de causa, y sin generar ningún tipo de indemnización o compensación para la otra parte.

Se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

SECRETARÍO

PRESIDENTE

Resolución N° 1016**Corrientes, 09 de Mayo de 2011**

administrativa de la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que a través de la Resolución N° 1784/10 y de la Resolución N° 266/11 se rectifica el Anexo I de la misma.

VISTO:

La Ordenanza N° 5353/10, la Resolución N° 70/10, la Resolución N° 1784/10, la Resolución N° 266/11, y;

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 5353/10 crea el Instituto Municipal de Promoción de los Derechos Humanos con carácter permanente e Independencia Funcional y cuya autoridad de aplicación es la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el mismo tiene entre sus Objetivos la Promoción, difusión y concientización de los valores que propugnan los Derechos Humanos Universales, interviniendo en su preafirmación en la sociedad y los poderes públicos.

Que, asimismo deberá asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo concerniente a la elaboración y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencias colectivas y difusas en general.

Que, por resolución N° 70/10, se aprobó provisoriamente la estructura

Que, al crearse una Nueva Dirección debe modificarse nuevamente el Anexo I, incorporando dicha área bajo la órbita de la Secretaría General de Gobierno.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee atribuciones para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE**

Artículo 1: Incorporar al «Instituto Municipal de Promoción de los Derechos Humanos» como Dirección, bajo la órbita de la Secretaría General de Gobierno en la estructura administrativa de la misma, la que quedará conformada conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2: El Instituto Municipal de Promoción de los Derechos Humanos Tendrá carácter permanente e independencia funcional siendo su autoridad de aplicación la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

enfaticando donde se requiere la atención personalizada, ya que al igual que cualquier individuo las personas sordas necesitan acceso a la información y a la realización de diferentes trámites.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 5423 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2011.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5424**Corrientes, 14 de Abril de 2011****VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza N° 3290, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal que regula la actividad del Servicio Remises data del año 1998.

Que, la misma necesita una actualización debido al incremento del parque automotor y en consecuencia la utilización del servicio.

Que, es necesario garantizar que los usuarios del servicio tengan la información precisa del costo de la tarifa a los fines de proteger sus derechos como consumidor. Para ello es preciso que los usuarios tengan los elementos a fin de poder constatar el precio del servicio con el Kilometraje recorrido es el indicado.

Que, asimismo otro de los problemas que pueden sufrir los usuarios es la falta de cobertura de seguro de la unidad, por lo tanto que es necesario que dicha información esté accesible para el pasajero.

Que, debido al alto índice de siniestralidad vial se hace indispensable la identificación de la compañía de seguro que posee la Unidad a fin de garantizar la debida indemnización en forma expedita como amerita la situación.

Que, a fs. 12 se remiten las actuaciones para su guarda en la División de Archivo e Impresiones, atento a que ningún representante del Colegio Público de Abogados adjuntó documentación alguna de conformidad a lo solicitado por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 14 se remiten las presentes actuaciones a la Subsecretaría General para su conocimiento prosecución del trámite respectivo.

Que a fs. 17 se presente el Presidente del Colegio Público de Abogados y solicita se active el expediente de referencia.

Que, a fs. 19 se envían estas actuaciones a Escribanía Municipal a efectos de redactar el correspondiente Convenio.

Que, a fs. 20 con fecha 26 de Enero de 2011 llegan las presentes actuaciones a Secretaría General de Gobierno para su conocimiento e intervención.

Que, a fs. 21 el Presidente del Colegio Público de Abogados presenta Convenio con las cláusulas adicionales conforme lo sugerido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 22 y 23 se adjunta Convenio con las correspondientes modificaciones.

Que, a fs. 25 la Asesoría Legal – Secretaría General de Gobierno, C.P.N. Martín Barrionuevo, por haberse cumplido las condiciones para la suscripción del mismo.

Que, a fs. 26 con fecha 26 de marzo de 2011 se envían las actuaciones a la Subsecretaría de descentralización y Participación Ciudadana para la elaboración del proyecto de Convenio.

PORELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar la celebración del «CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE CONSULTORIAS JURIDICAS GRATUITAS BARRIALES» entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial, conforme las cláusulas establecidas en el ANEXO I el que forma Parte de la presente resolución.

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de las áreas pertinentes de cumplimiento a lo establecido en el Convenio celebrado conforme el Artículo 1º, de la presente.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE CONSULTORIAS JURIDICAS GRATUITAS BARRIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES- COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

En la ciudad de Corrientes, a los días del mes..... de del año DOS MIL ONCE, en la sede del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, 196 en calle 25 de Mayo N° 1446, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada por el Intendente, Señor CARLOS MAURICIO ESPINOLA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representado por su Presidente Dr. RAMÓN ALBERTO RIOS y su Secretaria Dra. LILIAN SAWOCZKA, en adelante "EL COLEGIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y EL COLEGIO se comprometen a facilitar, mancomunadamente y concretar acciones en común tendientes a promover la instalación de Consultorías Jurídicas Gratuitas en las diferentes Delegaciones con que cuenta la MUNICIPALIDAD en las barrias de esta ciudad, prestando un servicio a la sociedad, en especial a los sectores de bajos recursos, a fin de brindar asesoramiento y orientación jurídica gratuitos para la defensa de sus derechos y el acceso a la Justicia, de resultar necesario.

SEGUNDA: Las Consultorías Jurídicas Gratuitas tendrán fundamentalmente las siguientes funciones: a) Orientación, información y asesoramiento jurídico a los ciudadanos en el conocimiento de sus derechos y las posibles acciones que puedan promover ante la justicia; b) Promoción de los mecanismos tendientes a la resolución alternativa de los conflictos planteados; c) Promoción del acercamiento de las partes en crisis a fin de lograr la autocomposición de los intereses encontrados, mediante la celebración de convenios extrajudiciales y homologables judicialmente, en caso de resultar necesaria su ejecución.

TERCERA: A los fines del punto anterior, se decla la instalación de Consultorías Jurídicas Gratuitas; EL COLEGIO coordinará la participación de sus colegiados, aportando en tal sentido los recursos humanos necesarios, y LA MUNICIPALIDAD aportará el espacio físico y mobiliario en cada una de las Delegaciones Municipales para el funcionamiento de las Consultorías, siendo a cargo de esta también los gastos correspondientes a servicios de luz, agua, etc. Los bienes muebles e inmuebles aportados por LA MUNICIPALIDAD




que se destinen al presente Convenio serán recibidos bajo inventario y continuarán en el patrimonio de la misma, bajo la custodia y responsabilidad de cada Delegación Municipal.

CUARTA: Las Consultorías Jurídicas funcionarán bajo la órbita de las Delegaciones Municipales, siendo a cargo de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, la responsabilidad por el control y funcionamiento de las mismas.

QUINTA: Las prestaciones referidas en la cláusula SEGUNDA serán brindadas por abogados del Foro Local, inscriptos debidamente ante EL COLEGIO, existiendo el honor de gratuito para el vecino y no generará ningún vínculo contractual ni obligación jurídica entre el abogado asesor y LA MUNICIPALIDAD (ni EL COLEGIO). Asimismo ambas partes deslindan toda responsabilidad respecto al servicio prestado por los consultores jurídicos, siendo la responsabilidad personal y exclusiva de cada profesional actuante.

SEXTA: Los abogados inscriptos ante el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, podrán desempeñarse como consultores jurídicos gratuitos, en las respectivas delegaciones, tratándose de cubrir la atención con abogados que residan en cercanías de dichas sedes municipales.

SEPTIMA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un precedente para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

OCTAVA: EL COLEGIO remitirá al área que designe el Departamento Ejecutivo Municipal la nómina de abogados habilitados para las Consultorías Jurídicas Gratuitas y el correspondiente cronograma de atención en las diferentes delegaciones municipales. Se establece también que el COLEGIO seguirá prestando el servicio en la Sede Central que posee el mismo en calle Tucumán N° 670 de esta ciudad y/o en los lugares que el mismo determine en el futuro, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 118/01.

NOVENA: Se dispone la existencia de un formulario en el que cada profesional, deberá completar con sus datos personales, fecha y hora en que prestó servicios y los datos personales de las personas que fueron atendidas con detalle del motivo de la consulta. El mismo se confeccionará por triplicado, quedando una copia para la Delegación Municipal respectiva y remitiéndose trimestralmente una a la Subsecretaría de Descentralización y



Inciso 5 el que quedará redactado de la siguiente manera: Capítulo V – OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES: ART.-24°: Inciso 5: Exhibir dentro del Vehículo, con claridad para que el pasajero visualice el Cuadro Tarifario vigente, en donde conste el precio por kilómetro recorrido y los datos completos de la Compañía de Seguro y número de póliza con fecha de vigente.

Que, a fojas 12 y vuelta, la Subsecretaría de Transporte Urbano indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5424 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2011.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1015
Corrientes, 09 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 280-C-2010 y,

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 el Presidente del Colegio Público de Abogados de la primera Circunscripción, Corrientes, Dr. Ramón Alberto Ríos remite Proyecto de Convenio para la instalación de Consultorías Jurídicas en las Delegaciones Municipales.

Que, a fs. 2 se adjunta copia del convenio de colaboración y constitución de consultoría Jurídicas Gratuitas Barriales, para su análisis.

Que, a fs. 4 obra informe del Departamento de Servicio Jurídico Permanente en el que constan observaciones de redacción.

Que, a fs. 7, se adjunta Cédula debidamente notificada al Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción.